

Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pag. 5369, en la columna referente a localidad en la fila undécima correspondiente a la empresa «Asturiana del Corcho, S.L.» donde dice «San Vicente de Alcántara», debe decir «Alburquerque».

---

**ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se modifica la composición de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.**

La Disposición Adicional 1.ª, punto 5 de la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, determinó la composición de la Junta Económico-Administrativa, y por Orden de 20 de enero de 2000 se designaron los actuales miembros.

En virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería de Economía, Industria y Comercio.

DISPONGO:

Artículo 1.—Cesar al vocal titular D. Juan Francisco Pozo Mesón y a la vocal suplente D.ª Casilda Gutiérrez Pérez.

Artículo 2.—Nombrar a D. Antonio Palao Ortega como vocal titular y a D. José Manuel Escalona Amor como vocal suplente.

Artículo 3.—Cesar como vocal-secretario suplente a D.ª María Isabel Yuste González.

Artículo 4.—Nombrar como vocal-secretario suplente a D.ª Carmen Alba Gil, sin perjuicio de sus funciones de vocal titular.

Mérida, a 2 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

---

**RESOLUCION de 12 de junio de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-015536.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cia. Se-

villana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en pesetas: 18.964.171.

Finalidad: Ampliación Subestación «Fregenal» 66/15 KV. consistente en 1 celda acople longitudinal de 15 KV. en terrenos de la actual Subestación en Fregenal de la Sierra.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015536.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de junio de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO  
Y TRANSPORTES**

**RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, que afecta a la Unidad de Ejecucion R-1 y a la Unidad de Ejecucion R-3.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio epigrafiada, dejando pendiente su publicación hasta tanto se rectifique la documentación técnica, de forma que la superficie de la Ronda de Circunvalación quede excluida de la Unidad de Ejecución R-1.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA

***RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, que afecta a terrenos municipales sitos al sudoeste de la población («El Alcornocal»), y que tiene como finalidad posibilitar la creación de un polígono industrial.***

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que durante la tramitación del citado expediente se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras del Estado.

Apreciando que en relación con la futura autovía Ruta de la Plata sólo existe hasta la fecha un Estudio Informativo Previo cuyas previsiones se han respetado en todo momento por los promotores de esta modificación.

Considerando que el valor «vinculante» que la legislación vigente atribuye al informe sectorial del Ministerio de Fomento en relación con las carreteras de su titularidad, no es absoluto, y que debe interpretarse a la vista y con las limitaciones que se derivan de la propia legislación, y no fuera del marco físico y jurídico actual.

Considerando que el informe desfavorable de Demarcación de Carreteras del Estado de 9 de junio de 1999 carece de valor vinculante, al apoyarse en una mera hipótesis de que el actual Estudio Informativo es susceptible de ser modificado por un posterior proyecto de trazado cuyo contenido aún se ignora, que actualmente está redactándose, y cuyas previsiones para su aprobación definitiva se desconocen.

Considerando por lo anterior que Demarcación de Carreteras del Estado se excede en sus atribuciones y que sus condiciones, a la vista de la situación actual, carecen de soporte legal; y que el Ayuntamiento de Monesterio debe hacer frente a la urgente necesidad de disponer de inmediato de «suelo industrial» con el fin de satisfacer las evidentes expectativas de crecimiento de la actividad económica de la población, y a la necesidad previa que tiene de adecuar su planeamiento a estas expectativas.